



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2015-00331-00

Pese a no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, al tenor de lo dispuesto en la regla 3ª del art. 446 del Código General del Proceso, se procede a ajustarla a derecho, por lo cual, se modifica y aprueba por el valor total de \$235.855.633,67, tal como se observa en el documento anexo al presente auto.

NOTIFÍQUESE¹


Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a562038b065b639dc8cf92c83423937a94ef6c75e36badd9b4c3cdc01f37978

Documento generado en 20/11/2020 01:09:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 081 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria